

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Resolución sobre denegación de prestación por desempleo**

Ref: DEN10ELE.

I.P.F.: D 06273130H.

O.E.: 14508110.

Examinada la solicitud de alta inicial de prestación por desempleo de Juan Carlos Cañizares Ortega, con domicilio en calle Madroño, número 8, 45220-Villaluenga de la Sagra (Toledo), de fecha 19/08/2013, y en atención a los siguientes

Hechos

1.-Usted en el momento de la situación legal de desempleo, no tiene cotizados a un régimen que proteja la contingencia por desempleo al menos trescientos sesenta días desde el nacimiento del último derecho a prestaciones por desempleo.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

1.-De conformidad con el artículo 226 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (BOE número 154, de 29/06/94) el Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver en razón de la materia.

2.-Es requisito para el nacimiento del derecho a la prestación por desempleo de nivel contributivo tener cubierto un período mínimo de cotización de trescientos sesenta días dentro de los seis años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar, conforme a lo dispuesto en los artículos 207.b) y 210 de la citada L.G.S.S. A efectos de determinación del período de ocupación cotizada se tendrán en cuenta todas las cotizaciones que no hayan sido computadas para el reconocimiento de un derecho anterior, tanto de nivel contributivo como asistencial.

Esta Dirección Provincial, visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelve

Denegar su solicitud de alta inicial de prestación por desempleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la notificación de la presente resolución.

En Toledo a 20 de agosto de 2013.-La Directora Provincial. P.S. La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ángela Sesmero Mendoza.

N.º I.-9597